

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 12/2019, del tenor siguiente:



jurisdiccionales, otorgarles competencia por materia y cuantía, así como geográficamente y determinar la especialización de los órganos judicatura tiene, entre otras facultades, la de crear, reubicar Reglamento interior del propio Consejo, el Pleno del Consejo de la de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; II y 53, fracción II, de la igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 8, 97, fracción II,

publicación en el Periódico Oficial del Estado.

atribuciones, los cuales, si resultan de interés general, podrá ordenar su generales que permitan el adecuado cumplimiento de sus fines y superior de justicia, además de estar facultado para expedir los acuerdos judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal judicial, la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su el organo integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es como los diversos 3, 94, 97, fracciones I, III y XXXVI, 99, tercer párrafo, de la 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tucumán, así 1. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y

CONSIDERANDO

NÚMERO 12/2019

JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

“ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER

autorizar los cambios en su jurisdicción territorial, para lograr el cabal despacho de los asuntos a su cargo.

III. Que en el Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, se encuentra en funciones un Juzgados en materia civil de Primera Instancia, el cual ha visto incrementado de manera importante su carga de trabajo debido al crecimiento poblacional, lo que ha provocado una mayor demanda de servicios públicos entre ellos, el de impartición de justicia.

IV. De conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, conocen de: los procedimientos judiciales no contenciosos; de los juicios contenciosos relativos al matrimonio, a la ilicitud o nulidad del matrimonio y al divorcio, incluyendo los que se refieren al régimen de bienes en el matrimonio; de los que afecten al parentesco, a los alimentos, a la paternidad y a la filiación legítima natural o adoptiva; de los que tengan por objeto cuestiones derivadas de la patria potestad, estado de interdicción y tutela y las cuestiones de ausencias y de presunción de muerte; de los que se refieren a cualquier cuestión relacionada con el patrimonio de familia como su constitución, disminución, extinción o afectación en cualquier forma; de los juicios sucesorios; de los asuntos concernientes a otras acciones relativas al estado civil, a la capacidad de las personas y a las derivadas del parentesco; con excepción de las relacionadas a la rectificación y al registro extemporáneo de las actas del estado civil; de las diligencias de consignación de todo lo relativo al derecho familiar, en su cuantía; de la diligenciación de exhortos, cartas rogatorias, requisitorias o despachos; de las cuestiones relativas a los asuntos que afecten en sus derechos de persona, a los menores e incapacitados; así como en general todas las cuestiones familiares que reclamen la



intervención judicial; y ahora con las reformas a la Ley Orgánica del Poder judicial y Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco, de las que se origina la supresión de los juzgados de Paz del Poder judicial, concretan de todos los asuntos de esta materia, sin distinción de cuantía, además, de que se realizarán considerables diligencias diligenciadas, lo que repercute en el oportunidad desahogo de los asuntos que se tramitan en estos órganos jurisdiccionales.

V. Lo anterior también obedece a que en el juzgado Civil se atienden primordialmente a mujeres en situación vulnerable por asuntos jurídicos que tienen que ver con divorcios, guarda y custodia de menores de edad, paternidad, pensiones alimenticias, entre otros, por lo que la creación de un potestad, establecidos en la Convención de Belém do Pará.

VI. Por lo que atendiendo el derecho que toda persona tiene a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Cuerpo Colegiado considera oportuno crear en el Cuarto Distrito judicial de Ciudad Acuña, Tabasco, el juzgado Segundo Civil.

VII. Es importante resaltar que el Poder judicial del Estado, cuenta con personal especializado para integrar dicho juzgado, por lo que no habrá nuevas contrataciones.

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Justicia del Poder judicial del Estado, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Se crea el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en Cunduacán, Tabasco, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, el que iniciará sus funciones el **diecisiete del citado mes y año.**

SEGUNDO. La competencia territorial del citado Juzgado es la que establece el acuerdo número 08/2016 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y para conocer de los asuntos que señalan los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. El Juzgado Civil de Primera Instancia de Cunduacán, se denominará “Juzgado Primero Civil de Primera Instancia con sede en Cunduacán”.

CUARTO. El Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia con sede en Cunduacán, contará de manera enunciativa más no limitativa, con la estructura siguiente:

1 Juez (a);

1 Conciliador (a),

2 Secretarios (as) Judiciales;

2 Actuarios (as) Judiciales;

7 Secretarios (as) Ejecutivos (as) “A” y,

1 Conserje Judicial.



TERCERO. Públicauese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

TRANSITORIOS

SEPTIMO. El Pleno de este Consejo, resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

SEXTO. El juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del mismo Distrito Judicial, judicial con sede en Cunduacán, a partir de la fecha de entrada en función del juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito suspendrá el turno y recepción de los asuntos que conforme a su competencia le corresponda, hasta que la carga de trabajo de asuntos contenidos del juzgado de nueva creación, lleguen a igualar al trámite creación a partir de que inicien sus funciones.

QUINTO. El juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito judicial del Estado con sede en Cunduacán, tendrá su domicilio en la ranchería Huacaapa y Amestoy sin número de Cunduacán, Tabasco.

CUARTO. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes."

----- El acuerdo transrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros **Enrique Priego Oropeza, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez**, ante la secretaria general del Consejo licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**. Lo que certifico el veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. -----

-Doy Fe.-



